Nota DNC N° 6987/2022

Asunción, 15 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369246
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 120/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme la Nota UOC N° 2342/2022 de fecha 07 de julio de 2022, comunicamos cuanto sigue:

1.1 Si bien el contrato posee una vigencia de hasta el cumplimiento total de las obligaciones, el mismo va relacionada con el periodo o plazo de ejecución, el cual según el Contrato S.G. Ministro N° 678/2019 es de 12 meses contados desde la orden de inicio de obras, que, considerando la prórroga por fuerza mayor de 219 días, quedaría como fecha final de presentación el día 30/04/2022. Y considerando las documentaciones remitidas los mismos fueron suscriptos posterior a dicha fecha. (Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19)

1.2 En la Nota se menciona la demora de aprobación del Convenio Modificatorio N° 02 debido a la falta de definición del proyecto, cuya aprobación estaba supeditada a la no objeción del ente financiador FONPLATA. Por ello, solicitamos a la contratante remitir la constancia de no objeción, a fin de corroborar que el mismo fue solicitado dentro del plazo de ejecución de la obra.

1.3 Así también, la contratante deberá remitir el formulario de adecuación correspondiente. Debido a que el adjuntado no corresponde.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales